MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 295 -2026-GM/MPMN.

Moquegua, 15 OCT. 2026

VISTOS;

El Informe N° 0005-2026-VLSV-P-PATLETISMO-SEI-GIP-GM/MPMN , Informe N° 0095-2026-VAAM- EI-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 0008-2026-VLSV-P-PATLETISMO-SEI-GIP-GM/MPMN, Informe N° 0002-2026-LMGP-EA-SB-OSLO-GM/MPMN, Informe N° 0003-2026-EGFM-ESPSSOMA-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 0177-2026-HVT/IO-OSLO-GM/MPMN, Informe N° 6246-2026-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 0155-2026-JAPV-R-UF-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 1835-2026-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 3130-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe Legal N° 1166-2026/GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO;

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto supone que la autonomía Municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas provinciales o distritales, que esta autonomía, permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos, es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972, en el artículo IV de su Título Preliminar, establece que: *"Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"*. Asimismo, el artículo X señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local. Por su parte, la Ley N.° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 42°, establece entre las competencias municipales: *"Planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción, y ejecutar los planes correspondientes"*. (...);

Del Decreto Legislativo N.° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 284-2018-EF, y modificatorias, en el numeral 17.1 del artículo 17°, establece que: "*La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación*". Asimismo, el numeral 17.7 establece que " luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecucion física de las inversiones". (...);

Que, la Directiva N.° 001-2019-EF/63.01, denominada "*Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"*, aprobada mediante Resolución Directoral N.° 001-2019-EF/63.01 y modificatorias, establece en el numeral 32.2 del artículo 32° que: *"La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR"*. Asimismo, el numeral 32.4 establece que: "*La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión*". El numeral 32.5 establece el registro de la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobado mediante el Formato N.° 08-A o el Formato N.° 08-C, según corresponda. (...).

Que, la Ley N.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y sus modificatorias, establece en su artículo 1° que: "*La presente ley tiene por objeto establecer el marco normativo para efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras, así como regular, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, la participación de los actores involucrados en el proceso de contratación pública*". (...).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que, el Reglamento de la Ley N.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 009-2025-EF y modificado mediante Decreto Supremo N.° 001-2026-EF, en el numeral 170.1 del artículo 170°, referido al Expediente Técnico de Obra, establece que: *"El expediente técnico de la obra guarda coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad o aprobación de las inversiones". (...).*

Que, el Decreto Legislativo N.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público. Asimismo, la Ley N.° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, establece en el numeral 4.2 del artículo 4° que: *"Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios".* (...).

Que, mediante Informe N.° 093-2026-VAAM-IE-OSLO/GM/MPMN, de fecha 07 de septiembre de 2026, el Ing. Víctor Andrés Almedo Medrano, en calidad de Inspector Evaluador, solicita a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto la designación de un especialista para la revisión del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DEPORTIVO Y PISTA DE ATLETISMO (DEPORTE RECREATIVO); EN EL(LA) I.E. SIMÓN BOLÍVAR, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N.° 2734172, a fin de garantizar su calidad técnica, consistencia y cumplimiento de los lineamientos aplicables a la elaboración del expediente técnico; en atención a ello, mediante Memorándum N.° 1174-2026-OSLO/GM/MPMN, de fecha 08 de septiembre de 2026, se asignan funciones adicionales a la Ing. Emily Gabriela Fuentes Marca, en calidad de Especialista SSOMA, para efectuar la evaluación correspondiente; quien, mediante Informe N.° 001-2026-EGFM-ESPSSOMA-OSLO/GM/MPMN, de fecha 15 de septiembre de 2026, remite los resultados de la revisión documentaria del referido plan y sus anexos, advirtiendo observaciones relacionadas con la falta de actualización integral de la documentación conforme a la denominación, componentes y partidas vigentes del proyecto, así como deficiencias en el mapa de riesgos, la Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Controles (IPERC), los Procedimientos Escritos de Trabajo Seguro (PETS), el Plan de Emergencias y la ausencia de un programa de auditorías; concluyendo que el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo presenta un cumplimiento parcial del contenido mínimo establecido en el artículo 18 del Decreto Supremo N.° 011-2019-TR, por lo que recomienda remitir las observaciones al área responsable para su levantamiento integral, disponer la actualización y reformulación del plan y sus anexos conforme al alcance, presupuesto y cronograma vigentes del proyecto, así como efectuar una nueva revisión documentaria y verificación en campo una vez subsanadas las observaciones, precisando que no corresponde otorgar conformidad al referido plan mientras subsistan las observaciones formuladas;

Que, mediante Informe N.° 094-2026-VAAM-IE-OSLO/GM/MPMN, de fecha 07 de septiembre de 2026, el Ing. Víctor Andrés Almedo Medrano, en calidad de Inspector Evaluador, solicita la designación de un profesional arquitecto para la revisión de la especialidad de Arquitectura del expediente técnico del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DEL CAMPO DEPORTIVO Y PISTA DE ATLETISMO (DEPORTE RECREATIVO); EN EL(LA) I.E. SIMÓN BOLÍVAR, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N.° 2734172; en atención a ello, mediante Memorándum N.° 1175-2026-OSLO/GM/MPMN, de fecha 08 de septiembre de 2026, se asignan funciones adicionales a la Arq. Luz María Gonzales Pilco, en calidad de Especialista en Arquitectura, quien, mediante Informe N.° 001-2026-LMGP-EA-SB-OSLO-GM/MPMN, de fecha 10 de septiembre de 2026, remite los resultados de la evaluación técnica, formulando observaciones relacionadas con la inclusión de partidas que no corresponden a la especialidad de Arquitectura, deficiencias en la escala de impresión de los planos, ausencia de memoria descriptiva de Arquitectura y falta de memoria justificativa del componente de Equipamiento; concluyendo que la especialidad de Arquitectura se encuentra observada, por lo que recomienda efectuar las correcciones correspondientes conforme al Reglamento Nacional de Edificaciones y la Norma Técnica de Metrados para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas; asimismo, mediante Informe N.° 5772-2026-OSLO/GM/MPMN, de fecha 15 de septiembre de 2026, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras remite a la Gerencia de Infraestructura Pública las observaciones formuladas al Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo del citado proyecto, sustentadas en el Informe N.° 001-2026-EGFM-ESPSSOMA-OSLO/GM/MPMN, precisando que dicho plan se encuentra observado y que corresponde requerir el levantamiento integral de las observaciones antes de otorgar su conformidad, solicitando su derivación a la Subgerencia de Estudios de Inversión para la atención y acciones correspondientes;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante Informe N.° 05-2026-VLSV-P-PATLETISMO-SEI-GIP-GM/MPMN, de fecha 24 de agosto de 2026, el Ing. Víctor Lucio Silva Villegas, en calidad de Proyectista, remite a la Subgerencia de Estudios de Inversión el expediente técnico del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DEL CAMPO DEPORTIVO Y PISTA DE ATLETISMO (DEPORTE RECREATIVO); EN EL(LA) I.E. SIMÓN BOLÍVAR, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N.° 2734172, para su revisión y aprobación mediante acto resolutivo, señalando que la inversión cuenta con estudios básicos, complementarios y de diseño previamente aprobados, un presupuesto total de S/ 4,085,849.17 (Cuatro Millones Ochenta y Cinco Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve con 17/100 soles) y un plazo de ejecución de setenta y cuatro (74) días calendario, recomendando su derivación a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para la evaluación correspondiente; posteriormente, mediante Informe N.° 094-2026-VAAM-IE-OSLO/GM/MPMN, de fecha 07 de septiembre de 2026, el Ing. Víctor Andrés Almedo Medrano, en calidad de Inspector Evaluador, solicita la designación de un profesional arquitecto para la revisión de la especialidad de Arquitectura del referido expediente técnico; en atención a ello, mediante Memorándum N.° 1175-2026-OSLO/GM/MPMN, de fecha 08 de septiembre de 2026, se asignan funciones adicionales a la Arq. Luz María Gonzales Pilco, quien, mediante Informe N.° 001-2026-LMGP-EA-SB-OSLO-GM/MPMN, de fecha 10 de septiembre de 2026, formula observaciones técnicas relacionadas con la inclusión de partidas que no corresponden a la especialidad de Arquitectura, deficiencias en la escala de impresión de los planos, ausencia de memoria descriptiva de Arquitectura y falta de memoria justificativa del componente de Equipamiento, concluyendo que dicha especialidad se encuentra observada; asimismo, mediante Informe N.° 102-2026-VAAM-IE-OSLO/GM/MPMN, de fecha 11 de septiembre de 2026, el Inspector Evaluador remite las observaciones de la especialidad de Arquitectura, concluyendo que la documentación evaluada no cumple con los objetivos establecidos en el Plan de Trabajo y recomendando su subsanación y posterior reevaluación; finalmente, mediante Informe N.° 5710-2026-OSLO/GM/MPMN, de fecha 14 de septiembre de 2026, el Ing. Alexander Cáceres Bernedo, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite a la Gerencia de Infraestructura Pública las observaciones técnicas de la especialidad de Arquitectura, precisando que el informe presentado por el responsable del proyecto se encuentra observado por no cumplir con los objetivos establecidos en el Plan de Trabajo, por lo que solicita derivar la documentación a la Subgerencia de Estudios de Inversión, para su conocimiento, atención y adopción de las acciones correspondientes orientadas al levantamiento de las observaciones formuladas;

Que, mediante Informe N.° 1578-2026-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 24 de agosto de 2026, el Ing. Jamir Enrique Apaza Velásquez, Subgerente de Estudios de Inversión, remite el referido expediente técnico a la Gerencia de Infraestructura Pública, solicitando su derivación a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para la revisión correspondiente; posteriormente, mediante Informe N.° 095-2026-VAAM-IE-OSLO/GM/MPMN, de fecha 09 de septiembre de 2026, el Ing. Víctor Andrés Almedo Medrano, en calidad de Inspector Evaluador, presenta los resultados de la evaluación general del expediente técnico, concluyendo que no cumple con los objetivos técnicos y normativos establecidos, por lo que se encuentra observado, recomendando efectuar una actualización y adecuación integral de la documentación técnica, actualizar el diseño arquitectónico conforme a las metas vigentes y contar con la validación de la Dirección Regional de Educación de Moquegua y de la I.E. Simón Bolívar, así como derivar las observaciones a la Subgerencia de Estudios de Inversión para su atención; finalmente, mediante Informe N.° 5643-2026-OSLO/GM/MPMN, de fecha 10 de septiembre de 2026, el Ing. Alexander Cáceres Bernedo, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite a la Gerencia de Infraestructura Pública el informe de evaluación del expediente técnico de la referida IOARR, solicitando su derivación a la Subgerencia de Estudios de Inversión para el conocimiento, atención y levantamiento de las observaciones formuladas, conforme al trámite administrativo correspondiente;

Que, mediante Informe N.° 08-2026-VLSV-P-PATLETISMO-SEI-GIP-GM/MPMN, de fecha 18 de septiembre de 2026, el Ing. Víctor Lucio Silva Villegas, en calidad de Proyectista, remite al Ing. Jamir Enrique Apaza Velásquez, Subgerente de Estudios de Inversión de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la absolución de las observaciones formuladas al expediente técnico del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DEL CAMPO DEPORTIVO Y PISTA DE ATLETISMO (DEPORTE RECREATIVO); EN EL(LA) I.E. SIMÓN BOLÍVAR, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N.° 2734172, en atención a las observaciones contenidas en los Informes, señalando que las observaciones formuladas por el Inspector Evaluador y los especialistas de Arquitectura y Seguridad y Salud en el Trabajo (SSOMA) han sido revisadas y subsanadas integralmente, conforme al detalle técnico contenido en el Cuadro N.° 01, que forma parte del referido informe; asimismo, sustenta la procedencia técnica, administrativa y normativa de reutilizar los estudios básicos y complementarios de la inversión antecedente con CUI N.° 2650690, al corresponder al mismo ámbito físico de intervención y no haberse identificado variaciones sustanciales en las condiciones del terreno ni ampliación del área de intervención; concluyendo que, habiéndose efectuado el

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

levantamiento de las observaciones, corresponde remitir el expediente técnico para su revisión, evaluación y posterior aprobación mediante acto resolutivo, de conformidad con la normativa vigente;

Que, mediante Informe N.° 110-2026-VAAM-IE-OSLO/GM/MPMN, de fecha 28 de septiembre de 2026, el Ing. Víctor Andrés Almedo Medrano, en calidad de Inspector Evaluador, remite al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras el informe de levantamiento de observaciones de la especialidad de Arquitectura, presentado por el proyectista Ing. Víctor Lucio Silva Villegas; en atención a ello, mediante Informe N.° 002-2026-LMGP-EA-SB-OSLO-GM/MPMN, de fecha 30 de septiembre de 2026, la citada especialista, luego de la evaluación de la documentación presentada, EMITE OPINIÓN FAVORABLE a la especialidad de Arquitectura del referido proyecto, concluyendo que cumple con los criterios mínimos establecidos en la normativa vigente, considerando que los trabajos proyectados constituyen intervenciones puntuales sobre una infraestructura deportiva en funcionamiento; asimismo, recomienda que los equipos destinados al mantenimiento del campo deportivo, como la cepilladora a motor, sean evaluados por un profesional de Ingeniería Mecánica, a fin de verificar sus características mecánicas, capacidad de funcionamiento y resistencia al desgaste, para los fines correspondientes;

Que, mediante Informe N.° 003-2026-EGFM-ESPSSOMA-OSLO/GM/MPMN, de fecha 30 de septiembre de 2026, la Ing. Emily Gabriela Fuentes Marca, en calidad de Especialista SSOMA, remite al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto los resultados de la revisión documentaria del levantamiento de observaciones al Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus documentos complementarios, correspondiente al proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DEPORTIVO Y PISTA DE ATLETISMO (DEPORTE RECREATIVO); EN EL(LA) I.E. SIMÓN BOLÍVAR, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N.° 2734172, en atención a la documentación presentada por el proyectista mediante Informe N.° 08-2026-VLSV-P-PATLETISMO-SEI-GIP-GM/MPMN y derivada para su verificación mediante Informe N.° 111-2026-VAAM-IE-OSLO/GM/MPMN; concluyendo que emite OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE al Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus documentos complementarios, sobre la base de la revisión documentaria de la subsanación de las observaciones formuladas; no obstante, precisa que los Procedimientos Escritos de Trabajo Seguro (PETS) deberán complementarse con procedimientos específicos para las partidas y actividades aún no contempladas, antes del inicio de los trabajos correspondientes, así como actualizarse conjuntamente con la matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Controles (IPERC) ante la incorporación de nuevas actividades o modificaciones de los riesgos; señalando, además, que la opinión técnica favorable se circunscribe a la revisión documentaria, debiendo verificarse durante la ejecución de la obra la implementación efectiva de las medidas de prevención y controles de seguridad correspondientes;

Que, mediante Informe N.° 177-2026-HVT/IO-OSLO-GM/MPMN, de fecha 01 de octubre de 2026, el Ing. Hugo Vargas Tapia - Inspector de Proyectos, remite al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto los resultados de la revisión y evaluación del expediente técnico de la IOARR denominada "CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DEPORTIVO Y PISTA DE ATLETISMO (DEPORTE RECREATIVO); EN EL(LA) I.E. SIMÓN BOLÍVAR, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N.° 2734172, señalando que resulta técnicamente viable el aprovechamiento de los estudios básicos y complementarios de la inversión antecedente con CUI N.° 2650690, al permitir optimizar los recursos públicos; asimismo, precisa que el expediente técnico se encuentra acorde con las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el Reglamento Nacional de Edificaciones y la normativa aplicable a infraestructura educativa y contrataciones públicas; en ese sentido, OTORGA CONFORMIDAD AL EXPEDIENTE TÉCNICO y recomienda su aprobación mediante acto resolutivo, bajo la modalidad de ejecución por contrata; recomendando, además, exigir al contratista ejecutor la presentación de los protocolos de calidad y fichas técnicas del fabricante del grass sintético, así como derivar el expediente a la Gerencia Municipal para la continuación del trámite administrativo correspondiente;

Que, mediante Informe N.° 6246-2026-OSLO/GM/MPMN, de fecha 01 de octubre de 2026, el Ing. Alexander Cáceres Bernedo, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, remite al Ing. Joel Paniagua Aguilar, Gerente de Infraestructura Pública, la conformidad del expediente técnico del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DEPORTIVO Y PISTA DE ATLETISMO (DEPORTE RECREATIVO); EN EL(LA) I.E. SIMÓN BOLÍVAR, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N.° 2734172,; en ese sentido, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras otorga conformidad al referido expediente técnico, solicitando que la documentación sea derivada a la Subgerencia de Estudios de Inversión para la elaboración del Informe de Consistencia, a fin de continuar con el trámite administrativo correspondiente para su posterior aprobación mediante acto resolutivo;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO – GERENCIA MUNICIPAL – MOQUEGUA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO – GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA – MOQUEGUA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO – GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO – MOQUEGUA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO – OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS – MOQUEGUA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO – GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA – MOQUEGUA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante Informe N.° 155-2026-JAPV-R-UF-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 06 de octubre de 2026, el Ing. José Alfredo Paredes Valdivia - Responsable de la Unidad Formuladora de la Subgerencia de Estudios de Inversión de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, emite pronunciamiento respecto de la conformidad del expediente técnico de la IOARR denominada "CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DEPORTIVO Y PISTA DE ATLETISMO (DEPORTE RECREATIVO); EN EL(LA) I.E. SIMÓN BOLÍVAR, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N.° 2734172,; señalando que, conforme a las definiciones establecidas en el artículo 5 de la Directiva N.° 001-2019-EF/63.01, las Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición (IOARR) no constituyen proyectos de inversión, por lo que no corresponde la elaboración del informe de consistencia por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI); asimismo, precisa que el expediente técnico mantiene la concepción técnica, el dimensionamiento, los activos estratégicos y las intervenciones puntuales previstas en la aprobación de la IOARR, relacionadas con la construcción del campo deportivo y la pista de atletismo, sin alterar el objetivo de la inversión; en consecuencia, recomienda continuar con el procedimiento de aprobación del expediente técnico mediante el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe N.° 1835-2026-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 06 de octubre de 2026, el Ing. Jamir Enrique Apaza Velásquez - Subgerente de Estudios de Inversión de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, remite al Ing. Joel Paniagua Aguilar, Gerente de Infraestructura Pública, la conformidad del expediente técnico de la IOARR denominada "CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DEPORTIVO Y PISTA DE ATLETISMO (DEPORTE RECREATIVO); EN EL(LA) I.E. SIMÓN BOLÍVAR, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N.° 2734172, señalado que, conforme al pronunciamiento emitido por el Responsable de la Unidad Formuladora, las Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición (IOARR) no constituyen proyectos de inversión, por lo que no corresponde la elaboración del informe de consistencia por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI); asimismo, precisa que el expediente técnico mantiene la concepción técnica, el dimensionamiento, los activos estratégicos y las intervenciones puntuales previstas en la aprobación de la IOARR, relacionadas con la construcción del campo deportivo y la pista de atletismo, sin alterar el objetivo de la inversión; en consecuencia, recomienda continuar con el procedimiento de aprobación del expediente técnico mediante acto resolutivo, solicitando que la documentación sea derivada a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para su conocimiento, atención y trámite administrativo correspondiente;

Que, mediante Informe N.° 3130-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 07 de octubre de 2026, la Subgerencia de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto emite OPINIÓN PRESUPUESTAL FAVORABLE para la aprobación del expediente técnico de la IOARR denominada "CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DEPORTIVO Y PISTA DE ATLETISMO (DEPORTE RECREATIVO); EN EL(LA) I.E. SIMÓN BOLÍVAR, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N.° 2734172, señalando que, considerando las opiniones técnicas favorables emitidas por las áreas competentes, resulta favorable continuar con la aprobación del expediente técnico, para su ejecución bajo la modalidad por contrata, con un presupuesto total de inversión de S/ 4,049,054.93 (Cuatro Millones Cuarenta y Nueve Mil Cincuenta y Cuatro con 93/100 soles) y un plazo de ejecución de setenta y cuatro (74) días calendario; asimismo, precisa que el financiamiento para su ejecución física viene siendo gestionado ante el Fondo de Desarrollo Moquegua (FDM), a fin de viabilizar la ejecución de la inversión; en consecuencia, se deriva el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la elaboración y trámite del acto resolutivo correspondiente, a fin de continuar con la aprobación vía acto resolutivo según detalle:

PROYECTO	:	Expediente Técnico de la IOARR denominada "CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DEPORTIVO Y PISTA DE ATLETISMO (DEPORTE RECREATIVO); EN EL(LA) I.E. SIMÓN BOLÍVAR, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"
CUI	:	2734172
PRESUPUESTO	:	S/. 4,049,054.93 SOLES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

PROYECTO:	CONSTRUCCIÓN DEL CAMPO DEPORTIVO Y PISTA DE ATLETISMO (DEPORTE RECREATIVO); EN EL (LA) I.E SIMÓN BOLÍVAR, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA		
ITEM	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE (%)	VALOR (S/)
01	CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DEPORTIVO Y PISTA ATLÉTICA		2,453,124.91
	COSTO DIRECTO		2,453,124.91
	GASTOS GENERALES	14.66%	359,615.91
	UTILIDAD	10.00%	245,312.49
	COSTO PARCIAL		3,058,053.31
	IGV (18%)	18.00%	550,449.60
	VALOR REFERENCIAL DE OBRA		3,608,502.91
	COSTO DE SUPERVISIÓN O INSPECTOR DE OBRA	6.91%	169,440.27
	GASTOS DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA	2.10%	51,584.00
	GASTOS DE COORDINACIÓN DE OBRAS	4.90%	120,270.94
	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	4.05%	99,256.81
	VALOR TOTAL DEL PROYECTO		4,049,054.93

Que, conforme al Informe Legal Nº 1166-2026/GAJ/GM/MPMN, de fecha 13 de octubre del 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. Freddy Roosevelt Cuellar del Carpio, opina que es PROCEDENTE APROBAR, mediante Resolución de Gerencia Municipal, el Expediente Técnico de la Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación (IOARR) denominada: "CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DEPORTIVO Y PISTA DE ATLETISMO (DEPORTE RECREATIVO); EN EL(LA) I.E. SIMÓN BOLÍVAR, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones (CUI) N.° 2734172, de conformidad con el Informe N.° 3130-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N.° 1835-2026-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N.° 0155-2026-JAPV-R-UF-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N.° 6246-2026-OSLO/GM/MPMN, Informe N.° 0177-2026-HVT/IO-OSLO-GM/MPMN, Informe N.° 0003-2026-EGFM-ESPSSOMA-OSLO/GM/MPMN, Informe N.° 0002-2026-LMGP-EA-SB-OSLO-GM/MPMN, Informe N.° 0008-2026-VLSV-P-PATLETISMO-SEI-GIP-GM/MPMN, Informe N.° 0095-2026-VAAM-EI-OSLO/GM/MPMN e Informe N.° 0005-2026-VLSV-P-PATLETISMO-SEI-GIP-GM/MPMN;

Que, en el presente caso, se verifica que el Expediente Técnico de la inversión tipo IOARR denominada "CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DEPORTIVO Y PISTA DE ATLETISMO (DEPORTE RECREATIVO); EN EL(LA) I.E. SIMÓN BOLÍVAR, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N.° 2734172, contempla la intervención de la infraestructura deportiva existente de la Institución Educativa Simón Bolívar, que presenta condiciones de deterioro que afectan la adecuada prestación del servicio, encontrándose estructurado en dos componentes principales: **Componente I: Campo Deportivo**, que comprende obras provisionales, trabajos preliminares, seguridad y salud, estructuras, arquitectura, instalaciones sanitarias y adquisición de equipamiento y mobiliario, contemplando la implementación de una cancha deportiva de 105 x 68 metros, sistema de drenaje pluvial y cerco perimétrico de protección; y **Componente II: Pista Atlética**, que comprende obras provisionales, trabajos preliminares, seguridad y salud, estructuras, arquitectura y adquisición de equipamiento y mobiliario, incluyendo la conformación de la estructura de la pista, ejecución de base y subbase, instalación de pavimento deportivo sintético, demarcación de carriles, construcción de bordillos y drenajes, así como áreas destinadas a salto largo y salto triple. Cabe precisar que el proyectista sustenta la reutilización de los estudios básicos y complementarios correspondientes a la inversión antecedente con CUI N.° 2650690, considerando que ambas intervenciones se desarrollan en el mismo ámbito físico y que, según lo informado, no se han identificado variaciones sustanciales en las condiciones del terreno ni ampliaciones del área de intervención. En ese sentido, corresponde verificar la conformidad del levantamiento de las observaciones formuladas, la pertinencia de los estudios reutilizados y la correspondencia entre las metas físicas, especificaciones técnicas, metrados, presupuesto y demás documentos que integran el Expediente Técnico, considerando que su ejecución se realizará bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta – por contrata.

Que, en esa línea, la inversión denominada "CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DEPORTIVO Y PISTA DE ATLETISMO (DEPORTE RECREATIVO); EN EL(LA) I.E. SIMÓN BOLÍVAR, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N.° 2734172, corresponde a una IOARR, encontrándose sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, regulado por la Directiva N.° 001-2019-EF/63.01, aprobada mediante Resolución Directoral N.° 001-2019-EF/63.01 y sus modificatorias. Al respecto, el numeral 32.2 del artículo 32°

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

establece que la elaboración del Expediente Técnico o Documento Equivalente debe sujetarse a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, el numeral 32.4 establece que: ***"La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión"***. Por su parte, el numeral 32.5 dispone que, luego de su aprobación, la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) registra la información resultante en el Banco de Inversiones mediante el Formato N.° 08-C: Registros en la Fase de Ejecución para IOARR, adjuntando la documentación correspondiente.

Que, la Ley N.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y sus modificatorias, así como su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 009-2025-EF y modificado por Decreto Supremo N.° 001-2026-EF, en lo correspondiente a la ejecución de obras bajo la modalidad de contrata. En ese contexto, considerando que mediante Informe N.° 0008-2026-VLSV-P-PATLETISMO-SEI-GIP-GM/MPMN, de fecha 18 de septiembre de 2026, el proyectista sustenta el levantamiento de las observaciones formuladas al Expediente Técnico, y teniendo en consideración los informes técnicos y administrativos que obran en el expediente, corresponde que las áreas competentes acrediten la conformidad técnica de la documentación presentada, la correspondencia con la inversión aprobada en el Banco de Inversiones y el cumplimiento de los requisitos exigibles para su aprobación. En consecuencia, resulta procedente la aprobación del Expediente Técnico de la IOARR mediante el acto resolutivo correspondiente, siempre que se cuente con los pronunciamientos favorables y se verifique la competencia del órgano encargado de aprobarlo, constituyendo dicha aprobación un acto previo para la posterior contratación y ejecución física de la obra bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta – por contrata.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.° 0241-2025-A/MPMN, de fecha 15 de julio de 2025, en su artículo primero, se resolvió DESCONCENTRAR y DELEGAR, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones y facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia Municipal, estableciéndose en el numeral 47 la facultad de "*Aprobar los expedientes técnicos de proyectos de inversión pública, por administración directa e indirecta, modificaciones presupuestales, ampliaciones de plazo, paralizaciones y reinicios*".

Por los fundamentos expuestos; de conformidad con la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley N° 30505; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General; la Directiva N° 001-2025-SPPPR/GPP7GG/MPMN, que regula el procedimiento aplicable al presente acto; y estando a las atribuciones conferidas a la Alcaldía por ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones; la Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN(...); y con el v°b° de las unidades orgánicas involucradas; en merito a estas consideraciones; y la Resolución de Alcaldía N°001-2026-A/MPMN, de fecha 05 de enero de 2026, que se resuelve: "*Designar al MAG. Julio Granados Cutimbo, en el cargo de confianza de Gerente Municipal Nivel F-4, de la Municipalidad provincial Mariscal Nieto, comprendiendo en el Decreto legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)*".(...);

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, EL EXPEDIENTE TÉCNICO del proyecto de la Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación (IOARR) denominada: "CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DEPORTIVO Y PISTA DE ATLETISMO (DEPORTE RECREATIVO); EN EL(LA) I.E. SIMÓN BOLÍVAR, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones (CUI) N.° 2734172, según el siguiente detalle:

PROYECTO	:	Expediente Técnico de la IOARR denominada **"CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DEPORTIVO Y PISTA DE ATLETISMO (DEPORTE RECREATIVO); EN EL(LA) I.E. SIMÓN BOLÍVAR, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**
CUI	:	**2734172**
PRESUPUESTO	:	**S/. 4,049,054.93 SOLES**
PLAZO DE EJECUCION	:	**74 días calendario**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

MODALIDAD DE EJECUCIÓN : Por Contrata

PROYECTO:	CONSTRUCCIÓN DEL CAMPO DEPORTIVO Y PISTA DE ATLETISMO (DEPORTE RECREATIVO); EN EL (LA) I.E SIMÓN BOLÍVAR, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**PORCENTAJE (%)**	**VALOR (S/)**
01	CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DEPORTIVO Y PISTA ATLÉTICA		2,453,124.91
	COSTO DIRECTO		**2,453,124.91**
	GASTOS GENERALES	14.66%	359,615.91
	UTILIDAD	10.00%	245,312.49
	COSTO PARCIAL		**3,058,053.31**
	IGV (18%)	18.00%	550,449.60
	VALOR REFERENCIAL DE OBRA		**3,608,502.91**
	COSTO DE SUPERVISIÓN O INSPECTOR DE OBRA	6.91%	169,440.27
	GASTOS DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA	2.10%	51,584.00
	GASTOS DE COORDINACIÓN DE OBRAS	4.90%	120,270.94
	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	4.05%	99,256.81
	VALOR TOTAL DEL PROYECTO		**4,049,054.93**

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que la ejecución del proyecto de inversión cuyo Expediente Técnico se aprueba mediante la presente resolución se encuentra prevista bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta – por contrata, cuyo financiamiento viene siendo gestionado ante el Fondo de Desarrollo Moquegua (FDM). En tal sentido, el inicio de su ejecución física queda condicionado a la acreditación de la disponibilidad del financiamiento correspondiente, al cumplimiento de los procedimientos de contratación que resulten aplicables y a la observancia de las demás disposiciones legales vigentes. Asimismo, DISPONER que, una vez cumplidas dichas condiciones, la ejecución del proyecto se efectúe bajo estricta responsabilidad de las áreas competentes, con sujeción a las especificaciones técnicas, objetivos, metas, actividades, presupuesto y cronograma establecidos en el Expediente Técnico aprobado, garantizando el cumplimiento de la normativa técnica, presupuestaria y legal aplicable, así como el adecuado uso, control y rendición de cuentas de los recursos asignados.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente resolución a las Unidades Orgánicas, que tengan vinculación con el Expediente Técnico de la IOARR denominada "Construcción de Campo Deportivo y Pista de Atletismo (Deporte Recreativo); en el (la) I.E. Simón Bolívar, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua".

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

Mgr. Julio Granados Cutimbo
GERENTE MUNICIPAL